

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE “ADECUACIÓN DE LOCAL PARA LA DELEGACION EN MELILLA DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, SITO EN C/ PEDRO NAVARRO, 2, MELILLA”**

**1. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones por las cuales se regirá el contrato que contempla la realización de las obras de adecuación de un local sito en C/ Pedro Navarro, 2, Melilla, para la ampliación de las oficinas de la Delegación en Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer

Además, deberán realizar la legalización de la instalación ante los organismos competentes, con sus boletines de instalador necesarios y proyectos.

**2.- CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

La presente convocatoria, se establece al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con su calificación, el presente procedimiento de adjudicación se regirá,

a) En la Fase de Preparación y Adjudicación:

- Por lo establecido en la presente convocatoria.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en cuanto a las disposiciones que afecten a este pliego y que tengan la consideración de legislación básica, de conformidad con su Disposición final segunda.
- Los principios extraídos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

b) En cuanto a sus efectos y extinción:

- Por el Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil.
- Por el resto de normas de derecho privado que le sean de aplicación según su naturaleza.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre

las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato

El presente pliego revestirá carácter contractual.

El “**PROYECTO DE ADECUACION DE LOCAL PARA DELEGACION EN MELILLA DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER**”, cuya calificación jurídica según el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como CONTRATO DE OBRAS. Y según el artículo 232.1.a) de la LCSP, sobre la Clasificación de las obras, se considera OBRA DE REFORMA.

Dicha obra se corresponde con el siguiente código CPV de la Comisión Europea:

- 45213150 Trabajos de construcción de edificios de oficinas

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

Con motivo de la cesión por parte de EMVISMESA de un local sito en C/ Pedro Navarro a la Delegación en Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer, AECC, se hace necesario integrar este local con el contiguo, ocupado hasta ahora por dicha asociación. Por ello se propone desde la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla acometer la integración de ambos locales y unirlos en una sola actuación funcional, encargando para ello la redacción del “**PROYECTO DE ADECUACION DE LOCAL PARA LA DELEGACION EN MELILLA DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER**”.

En el proyecto de obras se recoge las distintas actuaciones a realizar para la puesta en funcionamiento de dicho local. Dicho proyecto cumple las funciones de prescripciones técnicas del presente contrato.

Por todo ello, esta Empresa Municipal informa de la necesidad para la contratación de las obras y con ello su Licitación Pública en la mayor brevedad posible.

### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 159, al ser el Valor Estimado del Contrato inferior a 2.000.000 de euros, consideramos que el contrato de obras del “**PROYECTO DE ADECUACION DE LOCAL PARA LA DELEGACION EN MELILLA DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER**”, se debe contratar por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

Al no darse los supuestos de los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, se establece una **TRAMITACIÓN ORDINARIA** del expediente.

### **5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.**

De conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de la oferta exigirá contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

De conformidad con el artículo 77.1 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de una obra con un **Presupuesto Base de Licitación de 274.161,88 € (IPSI incluido)** y con un Valor Estimado de **263.607,19 € (IPSI excluido)**, por tanto inferior a 500.000,00 €, no será exigible la clasificación como contratista de obras. No obstante, en aplicación

del artículo 74, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Así, de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente criterio de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

De acuerdo con el artículo **87.1.a)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente criterio de solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será por importe igual o superior a **200.000,00 €**. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

De acuerdo con el artículo **88.1.a)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente criterio de solvencia técnica:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los 5 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a **200.000,00 €**; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de 5 años antes.

La elección de estos criterios de solvencia económico-financiera y técnica profesional viene motivada de forma general porque dichos criterios son los que más acreditan de manera más fiable la experiencia y capacidad económica y técnica de hacer frente al contrato por parte del licitador, en la misma medida que pudiera hacerla la exigencia de clasificación y categoría del contrato.

Aquellas Empresas que cuenten con la clasificación suficiente para la realización de este contrato, podrán sustituir los medios anteriores que justifican la solvencia económica, financiera y técnica, por el correspondiente documento justificativo de ostentar en vigor dicha clasificación, que deberá ser la siguiente:

GRUPO C: Edificaciones. SUBGRUPOS: 1, 3, 4, 6, 7 y 9

## **6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.**

De acuerdo con el artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En este sentido se establecen varios criterios de adjudicación, tanto evaluables en cifras o porcentajes (que se corresponderá con la oferta económica) como evaluables mediante juicios de valor. En cumplimiento del artículo 159.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dichos criterios evaluables mediante juicios de valor no podrán superar el 25% del total. Dichos criterios de adjudicación se desarrollan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato. Los criterios se estructurarán:

- Evaluables en cifras o porcentajes. Correspondiente a la oferta económica, con un peso del 80% (80 puntos ponderados) sobre el total de la puntuación.

Para la valoración de las ofertas económicas, se procederá mediante la regla de tres inversa:

$$\text{Puntuación} = \text{Mejor precio} \times 80 / \text{Precio ofertado.}$$

A efectos de cálculo de la proposición económica, se tomará el precio sin IPSI y todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- Evaluables mediante juicios de valor. Con una importancia del 20% (20 puntos ponderados) sobre el total de la puntuación y cuya elección tendrá en cuenta:
  - MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA.- El plazo de garantía que establece la LCSP está para que el contratista responda de los defectos de la ejecución. Ya que establecer un plazo de garantía con precisión en el que puedan aparecer defectos de ejecución es muy complejo. Se establece el plazo de garantía mínimo que estipula el artículo 243.3 de la LCSP y se puntúa favorablemente a los licitadores que amplíen este plazo hasta los 5 años. Con una puntuación máxima sin ponderar de 50 puntos, a razón de 12,5 puntos por año de mejora, y un peso del 10% sobre el Total de la puntuación.
  - CARTAS DE COMPROMISO.- Por último se exige la presentación de cartas de compromiso de los suministros, medios auxiliares, maquinaria, alquileres y mano de obra, previamente considerados y establecidos por su importancia; ya que esto es un modo de garantizar el conocimiento por parte de los licitadores de todos los costes reales de obra y de los verdaderos plazos y problemas de transporte de los suministros, los equipos y maquinaria disponibles en Melilla o que requieren su movilización desde la península, etc; de forma que se eviten sorpresas inesperadas que hagan peligrar el buen curso de las obras. Con una puntuación máxima sin ponderar de 50 puntos y un peso del 10% sobre el Total de la puntuación, que se repartirá de la siguiente manera:

▪ Suministros	20 puntos
▪ Medios Auxiliares	5 puntos
▪ Maquinaria y alquileres	10 puntos
▪ Mano De Obra	15 puntos

EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (XV)	XV	100,00%	VE	80,00%
			VC	20,00%
	PUNT. MAX.		PUNT. POND	
<b>CRITERIOS ECONÓMICOS (VE)</b>		<b>100,00</b>		<b>80,00</b>
<b>E1 – OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>100,00</b>		<b>80,00</b>	
<b>CRITERIOS CUALITATIVOS (VC)</b>		<b>100,00</b>		<b>20,00</b>
<b>C1 – MEJORA DE PLAZO DE GARANTÍA</b>	<b>50,00</b>		<b>10,00</b>	
<b>C2 – CARTAS DE COMPROMISO</b>	<b>50,00</b>		<b>10,00</b>	
	<b>SUMA</b>		<b>100,00</b>	

Asimismo, se cumplen las indicaciones al respecto descritas en el artículo 159.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a los criterios de adjudicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, NO se establecen umbral mínimo visto que los criterios de adjudicación descritos anteriormente, se establecen en una única Fase de Valoración correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas.

#### **7.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El Valor estimado del contrato queda debidamente cuantificado y desglosado en el “**PROYECTO DE ADECUACION DE LOCAL PARA LA DELEGACION EN MELILLA DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER**”, redactado por los arquitectos Marco A. Pérez Aguilera, Colegiado 47 COACAM, Yousef Bouchoutrouch Muñoz, Colegiado 48 COACAM, y Juan Carlos Barrio López, Colegiado 65 COACAM

- Presupuesto de EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRAS **221.527,05 €**
- Presupuesto de EJECUCIÓN POR CONTRATA DE LAS OBRAS (valor estimado del contrato) **263.607,19 € (sin IPSI)**
- Presupuesto de LICITACIÓN DE OBRAS INCLUIDO 10% I.P.S.I.:

**274.161,88 €**

Asciende el Presupuesto de Licitación, a la expresada cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.**

#### **8.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Plazo de Ejecución del contrato queda debidamente cuantificado y desglosado en el “**PROYECTO DE ADECUACION DE LOCAL PARA LA DELEGACION EN MELILLA DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER**”, redactado por los arquitectos Marco A. Pérez Aguilera, Colegiado 47 COACAM, Yousef Bouchoutrouch Muñoz, Colegiado 48 COACAM, y Juan Carlos Barrio López, Colegiado 65 COACAM., en el apartado PLAN DE OBRA de la MEMORIA:

Plazo de Ejecución: SIETE (7) MESES

El plazo de la garantía se establece en DOCE (12) MESES, sin perjuicio de lo establecido en el pliego de condiciones para la contratación.

#### **9.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

La Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla no cuenta con medios propios adecuados para el desempeño de tal actividad, por lo que se estima necesaria su licitación pública.

#### **10.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.**

Asimismo, de conformidad con art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece la **NO DIVISIÓN EN LOTES** del expediente, ya que debido a la naturaleza y objeto del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, tanto desde el punto de vista técnico como funcional, al considerar adecuado en el caso de obras, la centralización y control en un solo empresario.

#### **11.- GARANTÍA**

Tal y como se recoge en el artículo 106.1 de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional, por no haber motivos de interés público.

Garantía definitiva: 5% (IPSI excluido) del Importe adjudicado.

Garantía complementaria: No procede.

El plazo de devolución será de 2 años, una vez finalizado el periodo establecido para la garantía general de la instalación.

#### **12.- RÉGIMEN DE PAGOS**

Se expedirá una única factura, correspondiente al proyecto y obra ejecutada, una vez finalizados los trabajos, efectuadas las comprobaciones oportunas y el perfecto funcionamiento de la instalación.

#### **13.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS Y MODELOS DE PROPOSICIÓN**

Perfil del Contratante en [www.emvismesa.es](http://www.emvismesa.es)

#### **14.- SUBCONTRATACIÓN**

Procede según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **15.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

a) Fecha límite de presentación: VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Perfil del Contratante y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Lugar de presentación: EMVISMESA, Av. Minas del Rif, 3. Melilla, 52006. Teléfono: 952 679 480

### **16.- FORMA DE LAS PROPOSICIONES Y CALIFICACION DE DOCUMENTOS**

Las proposiciones deberán presentarse de MANERA MANUAL en el Registro General de la Sociedad y deberán incluir:

SOBRE A: "Documentación administrativa".

Deberá incluir en este sobre:

- Modelo de datos y comunicaciones.
- Declaración responsable para contratar con la Administración.
- Declaración responsable de no existencia de deudas con la Administración.
- Justificante de la solvencia económica y financiera.
- Justificantes de la solvencia técnica o profesional.

SOBRE B: "Criterios cualitativos".

Deberá incluir en este sobre, según se especifica en el apartado 6 de este pliego:

- Mejora de garantía.
- Cartas de compromiso.

SOBRE C: "Oferta Económica".

Deberá incluirse debidamente cumplimentado el modelo de oferta económica, el desglose presupuestario de los conceptos indicados en estas Normas y la posible propuesta de mejora en el mantenimiento

#### **16.1 Calificación de documentos. Apertura del Sobre A**

Constituida la Mesa de contratación para la apertura del Sobre A, a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los interesados, bien en el mismo acto público de celebración de la Mesa, bien mediante el correo electrónico facilitado por los licitadores o bien mediante telefax o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Asimismo y en caso de que dichos defectos u omisiones consistan en la falta de compulsión o autenticación en los documentos señalados en el punto 1 o del bastanteo de poder señalado en el punto 2, todos de la documentación administrativa e independientemente de la obligación del licitador de subsanar dichos defectos en el plazo señalado, la Mesa de Contratación potestativamente podrá proceder a admitir provisionalmente la oferta de dicho licitador y continuar con los trámites siguientes, excluyéndose definitivamente la oferta si no se procediera a la referida subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el presente pliego y se adoptará el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores, que consistirá en que la Mesa en acto público hará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Contra dicho acuerdo, en caso de que algún licitador resultara excluido, podrá interponerse el recurso que corresponda según lo establecido en la cláusula 38 del presente pliego.

### **16.2 Aperturas sobres B y C.**

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación procediendo a la apertura, en su caso, del Sobre B) de los licitadores admitidos. Una vez abiertos, la Mesa de contratación remitirá la documentación del citado archivo, a fin de que se realice la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependan de un juicio de valor, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, al órgano de asesoramiento que corresponda según lo establecido en el artículo 146 de la LCSP. Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según el criterio indicado, el órgano informante elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en el criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación. Si al examinarse la documentación aportada en el Sobre B) se observasen graves deficiencias en la misma, tales como la falta de firma, se excluirá al licitador correspondiente, no continuándose con el examen de su proposición.

Evaluada la documentación administrativa, se procederá a la apertura y lectura de la oferta económica.

En el caso de empate y de acuerdo al artículo 147 LCSP, se resolverá adjudicando provisionalmente el contrato a la proposición económica presentadas por aquella empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación; a efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. En caso de empate tras la aplicación del anterior criterio, el desempate se realizará por sorteo al que estarán invitados los participantes.

### **16.3 Propuesta de adjudicación.**

La propuesta del órgano de contratación de adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a EMVISMESA, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, EMVISMESA no estará obligada a seguirla custodiando, pudiendo proceder a su destrucción.



## **17.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Tras la propuesta, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme a la LCSP. Asimismo, el licitador propuesto deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

### **Obligaciones tributarias:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo presentar certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste el cumplimiento de dicha obligación.

### **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

### **Solvencia económica, financiera y técnica**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 5 del presente pliego.

Normas de presentación de la documentación acreditativa de la solvencia: Los documentos referidos en los artículos 87 y siguientes de la LCSP que se utilicen para la acreditación de la solvencia en general deberán ser originales o copia compulsadas o autenticadas y cuando se traten de documentos realizados por el licitador deberán ir firmados y sellados por el empresario o representante de la persona jurídica. En concreto se realizan las siguientes precisiones:

- Cuando se presente las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil: Copia compulsada o autenticada o certificación del Registro Mercantil.
- Cuando se presente justificante de seguro de indemnización de riesgos profesionales. Original o copia sellada por la entidad aseguradora o copia autenticada o compulsada de la póliza. El recibo bancario que acredite el pago de la anualidad vigente podrá ser copia simple firmada por el licitador declarando su autenticidad.

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años: Firmado y sellado por el licitador. Los certificados acreditativos deberán ser originales o copia compulsada o autenticada.
- Declaración indicando técnicos o unidades técnicas: Deberán aportarse documentos acreditativos correspondientes originales o por copia compulsada o autenticada.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos y responsables de las obras: Copia compulsada o autenticada.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico: Se acreditará mediante la documentación correspondiente firmada y sellada por el empresario.
- Los certificados de acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental, debiendo constar el alcance concreto de dichos certificados. Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Además, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante la presentación de certificación acreditativa, en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación que en su caso se establezca en el Apartado 12 del Anexo I al presente pliego. No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello,

El licitador propuesto deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de que pueda concederse el trámite de subsanación documental regulado en el artículo 81.2 del RGLCAP, que no se concederá en ningún caso por la falta de presentación de los documentos enumerados con los ordinales 8 y 9 anteriores. La retirada indebida e injustificada de una proposición antes de que se produzca la adjudicación o antes de que hayan transcurrido los plazos anteriormente referidos, podrá ser constitutiva de la prohibición de contratar referida en el art. 71.2.a) de la LCSP, con las consecuencias que en su caso se deriven. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IPSI excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. La penalidad equivalente al 3 por 100 del presupuesto base de licitación será inmediatamente ejecutiva y se establecerá en la resolución de adjudicación al siguiente licitador.

## **18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### **19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento mercantil que se ajuste con exactitud a las condiciones de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a EMVISMESA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

### **20.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede.

### **21.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Las características técnicas se reflejan en el proyecto redactado por los arquitectos Marco A. Pérez Aguilera, Colegiado 47 COACAM, Yousef Bouchoutrouch Muñoz, Colegiado 48 COACAM, y Juan Carlos Barrio López, Colegiado 65 COACAM, disponible para su descarga en el perfil del contratante de EMVISMESA.

Dentro de este documento se encuentran todas las especificaciones de la adaptación de local a realizar, con su correspondiente definición y valoración, y su situación en planos. Incluye además estudio básico de seguridad y salud correspondiente a dicha obra.

### **22.- PLAN DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD**

Para garantizar la buena ejecución de los trabajos y de las instalaciones se respetarán las pruebas reflejadas en el capítulo de Control de Calidad recogido dentro de las mediciones del proyecto, por lo que la empresa adjudicataria entregará un protocolo de pruebas a la dirección del contrato, que, tras su aprobación, deberá ejecutarse para todos los equipamientos instalados.

### **23.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y COMIENZO DE MANTENIMIENTO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMVISMESA por la totalidad de la prestación, incluida la gestión y seguimiento de la concesión de ayudas administrativas convocadas.

El adjudicatario informará al responsable del contrato, con antelación suficiente, de la fecha prevista para la entrega del suministro e instalación.

El adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato, previo al acto formal y positivo de recepción y conformidad del suministro, la documentación relacionada en el apartado siguiente de este pliego.

A partir de este momento, tras la firma de un acta de recepción del suministro, se procederá a la fase de liquidación de la obra, tras la cual se procederá a la firma del acta de recepción definitiva.

#### **24.- DOCUMENTACIÓN FINAL**

1. Los documentos de características técnicas de los equipos instalados.
2. Hoja del fabricante con especificaciones técnicas de los equipos instalados
3. Certificados de calidad y homologación existentes del equipamiento a emplear conforme a la normativa relacionada en estas Normas.
4. Documento de garantía del fabricante. El adjudicatario previo a la recepción del suministro deberá aportar la siguiente documentación:
  - Documentación acerca de la solución realizada: esquemas, componentes, funcionamiento.
  - Manuales técnicos y certificados de todos los materiales y equipos suministrados.
  - Manual de usuario de los equipos instalados.
  - Manual del instalador de los equipos instalados
  - Licencias, drivers y manuales tanto de hardware como de software instalado (propietarias o no).
  - Plan de mantenimiento, manual de usuario y certificados de homologación de equipos y documentación que acredite la existencia técnica.
  - Protocolo de pruebas y puesta en servicio.
  - Documentación técnica completa

#### **25.- GARANTÍA DE LA OBRA.**

Se establece un plazo de garantía de 2 años para el suministro, a contar desde la recepción, legalización y puesta en marcha de todas las instalaciones, a contar desde la recepción del citado servicio. (Fecha del acta de recepción correspondiente).

La garantía incluirá todos los conceptos que suponga la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc. cuando se trate de un fallo de la implantación, mal funcionamiento del equipamiento suministrado, o avería de piezas o equipos.

Si durante el citado periodo de garantía se acreditase la existencia de defectos o vicios en la instalación y suministro, se deberán reponer y o reparar los mismos. Igualmente, de observarse que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios imputables al adjudicatario, EMVISMESA podrá rechazar los bienes y a recuperar en su caso el precio satisfecho.

**El presente Pliego fue aprobado en el Consejo de Administración de EMVISMESA celebrado el día 16 de marzo de 2023**



MODELO DE INFORMACION DE DATOS OBLIGATORIOS PARA  
COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

D./Dña.

con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de

\_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ declara bajo su responsabilidad que los datos abajo  
indicados son ciertos:

Persona Responsable:

Puesto que desempeña:

Dirección a efectos de Notificación:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono/s:

Móvil:

Fax:

E-mail a efectos de Notificación:

En el caso de usar el e-mail a efectos de notificación estoy obligado a remitir al órgano de contratación la fecha y hora de recepción de cualquier notificación recibida, a través de un acuse de recibo indicando este hecho y la fecha de recepción y así demostrar la notificación fehaciente de la comunicación remitida.

FECHA Y FIRMA PERSONA  
RESPONSABLE

(en caso de ser distinta a la persona  
declarante)

FECHA Y FIRMA DEL  
LICITADOR

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE EMVISMESA



**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D./Dña. .... con  
D.N.I. nº ..... en nombre propio o en representación de

.....  
... con C.I.F. .... declara:

1.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que la citada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, comprometiéndose a aportar, de resultar propuesto como adjudicatario, los certificados o documentos acreditativos que se le exijan.

FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE EMVISMESA.



**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña....., con D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con N.I.F./C.I.F. ...., como (en caso de representar a una empresa, poder o representación con que actúa: Administrador. Gerente, apoderado, etc..) .....con domicilio en ..... calle ....., Nº ..... C.P. ...., teléfono.....y enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCME, DOUE) ..... del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de .....

, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, por un importe total, I.P.S.I. excluido, de (en número y letra)

.....  
.....

, al que corresponde por I.P.S.I. la cuantía de (en número y letra)

.....  
.....

, de lo que resultaría un importe total, I.P.S.I. incluido, de (en número y letra)

.....  
.....

Fecha y firma del licitador.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVISMESA